

Municipio de Huehuetla, Hidalgo

Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-13027-19-1140-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1140

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	128,870.1
Muestra Auditada	128,870.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los Municipios y Alcaldías, correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a través de las auditorías denominadas, Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los Municipios y Alcaldías, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 128,870.1 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

Resultados

Registro e Información Financiera de las Operaciones Seleccionadas

Resultado núm. 1

El Municipio de Huehuetla, Hidalgo (municipio), no proporcionó los registros contables ni presupuestarios de las erogaciones financiadas con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2024 (PFM 2024), por 70,310.4 miles de pesos, determinados en la auditoría número 1111, efectuada al Gobierno del Estado de Hidalgo, por la distribución de esos recursos, de acuerdo con lo siguiente:

AUDITORÍA INTEGRAL A LOS RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO,
INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES, EN MUNICIPIOS
MUNICIPIO DE HUEHUETLA, HIDALGO
RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO ASIGNADOS AL MUNICIPIO
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Fondo	Número de auditoría en la que se determinó el importe*	Asignado	Retenido	Importe neto transferido
Participaciones Federales a Municipios	1111	71,304.6	994.2	70,310.4

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los estados de cuenta, constancias de liquidación y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

* Corresponde a las auditorías a la distribución de los recursos efectuadas al Gobierno del Estado de Hidalgo.

La entidad fiscalizada tampoco proporcionó la documentación justificativa ni comprobatoria de las erogaciones, por lo que se desconoce el destino del gasto, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I; del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A, y del Acuerdo por el que se Emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, apartados primero, numerales I, II, III, IV, VI, y segundo.

El Municipio de Huehuetla, Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación respecto del Capítulo del Gasto de Servicios Personales, referente a las bases datos de las nóminas con sus registros contable y presupuestario, los Comprobantes Digitales Fiscales por Internet, los recibos de nómina, las dispersiones bancarias, los comprobantes de transferencia, los tabuladores autorizados por el Cabildo, el Estado Analítico Presupuestario de Egresos y los auxiliares de nómina, por lo cual, se verificó que las percepciones por los conceptos de Sueldo y Salario pagadas se corresponden con el tabulador de sueldos autorizado por el Cabildo, con lo que se acredita la justificación y comprobación del pago de los recursos por 34,300,805.18 pesos; asimismo, de los Capítulos del Gasto Materiales y Suministros, Servicios Generales, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, y Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, proporcionó las pólizas de registro contable y presupuestario, las facturas, los comprobantes de transferencia, los contratos de arrendamiento, los reportes fotográficos y el registro de inventarios, con lo que se acredita la justificación y comprobación del pago de los recursos por 922,229.11 pesos, quedando pendientes de acreditarse 35,087,324.61 pesos, de los cuales no se proporcionó la documentación justificativa ni comprobatoria de las erogaciones, por lo que se desconoce el destino del gasto, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2024-D-13027-19-1140-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 35,087,324.61 pesos (treinta y cinco millones ochenta y siete mil trescientos veinticuatro

pesos 61/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por no proporcionar la documentación justificativa ni comprobatoria de las erogaciones financiadas con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2024, por lo que se desconoce el destino del gasto, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I; del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A, y del Acuerdo por el que se Emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, apartados primero, numerales I, II, III, IV, VI, y segundo.

Resultado núm. 2

El municipio no proporcionó los registros contables ni presupuestarios de las erogaciones financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024 (FORTAMUN 2024), por 21,224.0 miles de pesos, determinados en la auditoría número 1112, efectuada al Gobierno del Estado de Hidalgo por la distribución de esos recursos, de acuerdo con lo siguiente:

AUDITORÍA INTEGRAL A LOS RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO,
INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES, EN MUNICIPIOS
MUNICIPIO DE HUEHUETLA, HIDALGO
RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO ASIGNADOS AL MUNICIPIO
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Fondo	Número de auditoría en la que se determinó el importe*	Asignado	Retenido	Importe neto transferido
FORTAMUN	1112	21,224.0	0.0	21,224.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los estados de cuenta, constancias de liquidación y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

* Corresponde a las auditorías a la distribución de los recursos efectuadas al Gobierno del Estado de Hidalgo.

La entidad fiscalizada tampoco proporcionó la documentación justificativa ni comprobatoria de las erogaciones, por lo que se desconoce el destino del gasto, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 37; del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A, y del Acuerdo por el que se Emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, apartados primero, numerales I, II, III, IV, VI, y segundo.

El Municipio de Huehuetla, Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación respecto del Capítulo del Gasto de Servicios Personales, referente a las bases datos de las nóminas con sus registros contable y presupuestario, los Comprobantes Digitales Fiscales por

Internet, los recibos de nómina, las dispersiones bancarias, los comprobantes de transferencia, los tabuladores autorizados por el Cabildo, el Estado Analítico Presupuestario de Egresos y los auxiliares de nómina, por lo cual, se verificó que las percepciones por los conceptos de Sueldo y Salario pagadas se corresponden con el tabulador de sueldos autorizado por el Cabildo, con lo que se acredita la justificación y comprobación de los recursos por 4,981,150.81 pesos, quedando pendientes de acreditarse 16,242,903.19 pesos, de los cuales no se proporcionó la documentación justificativa ni comprobatoria de las erogaciones, por lo que se desconoce el destino del gasto, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2024-D-13027-19-1140-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 16,242,903.19 pesos (dieciséis millones doscientos cuarenta y dos mil novecientos tres pesos 19/100 M.N.), por no proporcionar la documentación justificativa ni comprobatoria de las erogaciones financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024, por lo que se desconoce el destino del gasto, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 37; del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A, y del Acuerdo por el que se Emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, apartados primero, numerales I, II, III, IV, VI, y segundo.

Resultado núm. 3

El municipio contó con los registros contables y presupuestarios de los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024 (FAISMUN 2024) por 37,335.7 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, como se describe a continuación:

AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO,
INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, EN MUNICIPIOS
MUNICIPIO DE HUEHUETLA, HIDALGO
OPERACIONES DE GASTO SELECCIONADAS PARA SU REVISIÓN
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Cons.	Concepto	Denominación	Contrato o Pedido	Importe
1	Inversión Pública	Construcción de tanques de almacenamiento del sistema de agua potable.	PMH/DOP/AD-2024/FAISM027032-026	23,335.7
2	Inversión Pública	Pavimentación de concreto hidráulico.	PMH/DOP/AD-2024/FAISM027031-025	14,000.0
Total				37,335.7

FUENTE: Registros contables y presupuestarios proporcionados por la entidad fiscalizada.

Obra Pública

Resultado núm. 4

Con la revisión de los expedientes técnicos de las adjudicaciones directas de las obras denominadas “Construcción de tanques de almacenamiento del sistema de agua potable las aulas - San Guillermo – Cantarranas – Paraíso - Dos caminos, localidad de Huehuetla, Hidalgo” y “Pavimentación de concreto hidráulico en camino Paraíso a Dos Caminos, segunda etapa, en la localidad de Dos Caminos en el Municipio de Huehuetla, en el Estado de Hidalgo”, de los cuales se generaron los contratos números PMH/DOP/AD-2024/FAISM027032-026 y PMH/DOP/AD-2024/FAISM027031-025, ejecutados con recursos federales del FAISMUN 2024 por 23,335.7 miles de pesos y 14,000.0 miles de pesos, respectivamente, por un total pagado por 37,335.7 miles de pesos, se constató que el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del H. Ayuntamiento de Huehuetla, Hidalgo (Comité), adjudicó y contrató las obras públicas de conformidad con la normativa, y que se acreditó suficientemente la excepción a la licitación pública; asimismo, se acreditó que las obras beneficiaron a la población objetivo y se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el Catálogo de obras del FAIS.

Por otra parte, el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas seleccionadas para su revisión; además, de la selección de dos conceptos de obra (“Suministro e instalación de tubería de fierro galvanizado”, para el contrato número PMH/DOP/AD-2024/FAISM027032-026, y “Piso para pavimento de concreto hidráulico”, para el contrato número PMH/DOP/AD-2024/FAISM027031-025), se verificó documentalmente que se correspondieron con su soporte documental en lo que se refiere a los volúmenes, las especificaciones, los plazos y las cantidades pactados; asimismo, el municipio acreditó documentalmente que las obras se concluyeron y se entregaron, en tiempo y forma, a satisfacción del municipio.

Montos por Aclarar

Se determinaron 51,330,227.80 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 4 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y los 2 restantes generaron:

2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 128,870.1 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al Municipio de Huehuetla, Hidalgo, mediante los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales 2024.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Coordinación Fiscal y el Código Fiscal de la Federación, por la falta de la documentación comprobatoria de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2024 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2024, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 51,330.2 miles de pesos, que representó el 39.8% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el Municipio de Huehuetla, Hidalgo, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales de la Cuenta Pública 2024.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.E. Eduardo Lozano Rojas

Lic. Leonor Angélica González Vázquez

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

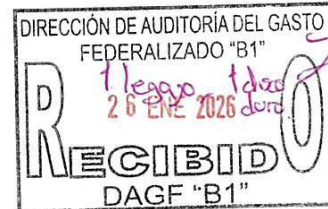
En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número PMH/CM/019/2026 de fecha 25 de enero de 2026, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados números 1 y 2 se consideran como no atendidos.



Dependencia: Presidencia Municipal.
Sección: Contraloría Municipal.
Oficio: PMH/CM/019/2026.
Asunto: El que se indica.

Huehuetla, Hidalgo a 25 de enero de 2026.

LIC. LEONOR ANGÉLICA GONZÁLEZ VÁZQUEZ.
DIRECTORA GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO
FEDERALIZADO "B" DE LA AUDITORIA SUPERIOR
DE LA FEDERACIÓN.
P R E S E N T E.



Quien suscribe licenciado Javier Martínez Yañez, en mi calidad de enlace designado, con fundamento en lo establecido en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1 fracción IV, 2 fracción IX, 20, 47, 58 y demás relativos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, acudo ante usted a efecto de manifestar lo siguiente:

- I. Mediante **oficio número AEGF/4392/2025**, de fecha **3** (tres) de septiembre de 2025 (dos mil veinticinco), emitido por el Mtro. Emilio Barriga Delgado, en su carácter de Auditor Especial del Gasto Federalizado, fue notificada a la presidenta municipal Constitucional de Huehuetla, Hidalgo, la orden de auditoría número: **1140 con título: "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"**, el cual fue recibido en fecha 11 (once) de septiembre del año 2025 dos mil veinticinco.
- II. Por medio de oficio número: PMH/SP/42/2025, de fecha 23 veintitrés de septiembre del año 2025 dos mil veinticinco, el suscrito, fue designado como enlace por la L. E. P. Yaralen Cortes Mendoza, Presidenta Municipal Constitucional de Huehuetla, Hidalgo, para efecto de cumplir con lo requerido.
- III. En fecha 26 veintiséis de septiembre de 2025 dos mil veinticinco, se celebró reunión virtual para la formalización e inicio de los trabajos de la auditoría que nos ocupa, en la cual requirieron al suscrito para que proporcionara la información y documentación que se detalla en la



relación anexa al Oficio de Orden de Auditoría número 1140 con título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales, en Municipios", dentro del plazo de 10 días hábiles contados en que recibimos la orden de auditoría.

- IV. Derivado del punto que antecede, por medio de oficio número: PMH/CM/153/2025, de fecha 25 veinticinco de septiembre de 2025 dos mil veinticinco, firmando por el suscrito, se dio cumplimiento a lo manifestado en el punto inmediato anterior, remitiendo la información solicitada en la relación anexa al oficio AEGF/4392/2025, de fecha 3 (tres) de septiembre de 2025 (dos mil veinticinco), emitido por el Mtro. Emilio Barriga Delgado, debidamente certificada de manera digital, mediante el medio electrónico.
- V. Para fortalecer la información que usted solicitó en el oficio número: AEGF/4392/2025 y su anexo, nuevamente a través de documento número PMH/CM/181/2025, de fecha 11 once de diciembre del año 2025 dos mil veinticinco, se anexó al mismo información debidamente certificada de manera digital, mediante medio electrónico consistente en una memoria USB, en la cual se agregaba toda la información con la que se cuenta en la presidencia municipal de Huehuetla, Hidalgo, en relación a la petición, información que con antelación había sido subida a una carpeta drive, emitida por los auditores a cargo de la auditoría que nos ocupa.
- VI. Como consecuencia de que, a criterio de los auditores designados, resultó incompleta la información descrita en los puntos IV y V del presente escrito, se celebró reunión virtual el día 17 diecisiete de diciembre del 2025 dos mil veinticinco, para lo cual se realizó y firmó acta administrativa circunstanciada con número 2024-1140-AACAV-002, en la cual el suscrito realizó las aclaraciones correspondientes, respecto a la información requerida.
- VII. En consecuencia de lo anterior, en fecha 05 cinco de enero del año que transcurre, por medio de documental consistente en oficio número: DGAGF"B"/0022/2026, firmado por usted, fui notificado de los resultados finales y observaciones preliminares que se derivaron de la auditoría número 1140, citando en el mismo como fecha para la celebración de reunión virtual de presentación de resultados finales y



observaciones preliminares el día 19 diecinueve de enero del 2026 dos mil veintiséis.

- VIII. En la fecha citada con anterioridad, se llevó a cabo reunión virtual para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares (con observaciones), asentándose bajo el acta número 2024-1140-ARVPRFOP-003, y en la misma se nos comunicó que contábamos con el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha del acta, para que presentáramos las argumentaciones adicionales y documentación soporte que estimemos pertinentes, que justifiquen y aclaren los mismos, las cuales serán valoradas por la Auditoría Superior de la Federación para la elaboración del Informe de Auditoría.

Como consecuencia de todo lo manifestado con anterioridad y para efecto de dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, mismo que a la letra dice:

Artículo 20.- La Auditoría Superior de la Federación, de manera previa a la fecha de presentación de los Informes individuales, dará a conocer a las entidades fiscalizadas la parte que les corresponda de los resultados finales de las auditorías y las observaciones preliminares que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública, a efecto de que dichas entidades presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan. ★

A las reuniones en las que se dé a conocer a las entidades fiscalizadas la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública, se les citará por lo menos con 10 días hábiles de anticipación remitiendo con la misma anticipación a las entidades fiscalizadas los resultados y las observaciones preliminares de las auditorías practicadas, en las reuniones si la entidad fiscalizada estima necesario presentar información adicional, podrá solicitar a la Auditoría Superior de la Federación un plazo de hasta 7 días hábiles más para su exhibición. En dichas reuniones las entidades fiscalizadas podrán presentar las justificaciones y aclaraciones que estimen pertinentes. Adicionalmente, la Auditoría Superior de la Federación les concederá un plazo de 5 días hábiles para que presenten argumentaciones adicionales y documentación soporte, misma que deberán ser valoradas por esta última para la elaboración de los Informes individuales.

Una vez que la Auditoría Superior de la Federación valore las justificaciones, aclaraciones y demás información a que hacen referencia los párrafos anteriores, podrá determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares que les dio a conocer a las entidades fiscalizadas, para efectos de la elaboración definitiva de los Informes individuales.

En caso de que la Auditoría Superior de la Federación considere que las entidades fiscalizadas no aportaron elementos suficientes para atender las observaciones preliminares correspondientes, deberá incluir en el apartado específico de los informes individuales, una



Síntesis de las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por dichas entidades.

Por lo que estando dentro del término concedido de 5 cinco días hábiles contados a partir del 19 de enero del 2026 dos mil veintiséis, **por medio del presente anticipadamente solicito determine como procedente, eliminar los resultados y las observaciones** elaboradas en fecha 5 cinco de enero del presente año, en relación al auditorio número 1140, lo anterior en base a la documentación soporte que en lo subsecuente describiré y a las siguientes:

ARGUMENTACIONES:

- I. Tal como lo acredito con los oficios mencionados en los puntos citados con antelación, el suscrito en todo momento ha realizado las diligencias necesarias para dar cumplimiento al artículo 28 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, otorgando los medios y facilidades necesarios para el cumplimiento de las atribuciones de los auditores designados para llevar a cabo la auditoria número: 1140, en la realización de sus actividades.
- II. Tal y como se puede constatar en la información otorgada y remitida de manera digital y certificada, el municipio a través del que suscribe, ha enviado información suficiente y necesaria para que las observaciones elaboradas dentro de la auditoria ya mencionada con antelación, sea procedente su eliminación, caso específico la "nomina" del ejercicio fiscal 2024 dos mil veinticuatro ya que de la misma se ha cumplido con totalidad la información peticionada.
- III. Aunado a lo mencionado en el punto que antecede y en relación a la información que no fue posible remitir, hago de su conocimiento que el día 9 (nueve) de octubre del año 2025 (dos mil veinticinco) el municipio de Huehuetla, Hidalgo, fue ríguosamente afectado por una "vaguada monzónica", la cual de acuerdo con la Conagua "se refiere a un cinturón de inestabilidad atmosférica. Este estado se genera cuando hay variación entre las distintas capas de aire, donde unas se encuentran en temperaturas frías y otras en cálidas. Por su diferencia de presión, las segundas tienden a ascender, generando así la inestabilidad que puede derivar en fenómenos como tormentas o lluvias fuertes", misma que se derivó por el fenómeno natural denominado huracán "Priscilla", originando con ello el desbordamiento del Rio Pantepec, el cual atraviesa el Municipio y de forma específica la cabecera municipal, la cual tiene su asentamiento y caudal a la orilla del mismo, aunado a que la ubicación geográfica del municipio se



encuentra en plena sierra de la Otomí-Tepehua en la parte norte del Estado de Hidalgo, lo que ocasionó con ello, la inundación total de la cabecera municipal, desapareciendo casas, animales, automóviles, mobiliario y todo lo que al paso del río desbordado encontrara, llegando a levantar la corriente de agua acompañada de lodo, piedras y arbustos en la planta baja del edificio que ocupa la presidencia municipal, a una altura de hasta 1.47 metros en plena cabecera Municipal, haciendo referencia a las instalaciones del edificio público de presidencia municipal, mismo que se encuentra ubicado en pleno centro de esta cabecera municipal, se describe en las presentes declaraciones que el edificio quedó totalmente inundado de agua y lodo, dañando por completo todo el mobiliario, archivos, equipo de cómputo y las propias instalaciones que resultaron golpeadas por piedras y troncos que arrastraba la corriente del río, así como la documentación comprobatoria y justificativa impresa (expedientes unitarios) correspondientes a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 y del periodo de enero a octubre de 2025, de acuerdo a la Ley de Archivo, misma que se concentraba dentro de las instalaciones del área de contabilidad, área que forma parte de las oficinas ubicadas en la planta baja del edificio las cuales resultaron completamente dañadas en su interior.

★ ★

Para acreditar lo anterior y para asentar jurídicamente lo sucedido, mediante los oficios números: PMH/OIC/167/2025, PMH/OIC/168/2025, PMH/OIC/169/2025, dirigidos al comandante de agencia de investigación criminal división investigación grupo Huehuetla, director de la unidad médica IMSS bienestar, Huehuetla y capitán de corbeta CG, de la Secretaría de Marina Armada de México, respectivamente, todos de fecha 30 de octubre del 2025, se realizó la invitación para que acudieran a las 11:00 horas del día 31 treinta y uno de octubre del mismo año, a las instalaciones que ocupa la presidencia municipal de Huehuetla, Hidalgo, para realizar un recorrido en conjunto con presidenta municipal, integrantes de asamblea, directores y directoras de las distintas áreas que conforman el Honorable Ayuntamiento de Huehuetla, Hidalgo, para ser testigos de los daños ocasionados por el huracán "Priscilla".

Derivado de lo anterior, en fecha 31 treinta y uno de octubre del 2025 dos mil veinticinco, se realizó el recorrido programado, se redactó y firmó un acta de hechos, de la cual agrego al presente, copia certificada de la misma, en donde se describe con exactitud todo lo ocasionado y dañado en cada área y/o dirección que conforman la presidencia municipal de Huehuetla,



Hidalgo; así mismo anexo al presente copias certificadas de los oficios citados en el párrafo inmediato anterior.

- IV. Por consiguiente, de lo anteriormente citado, por medio de oficios números: PMH/SP/065/2025, PMH/SP/066/2025, PMH/SP/067/2025, PMH/SP/068/2025, dirigidos al Auditor Superior del estado de Hidalgo, titular de la Secretaría de Contraloría del estado de Hidalgo, titular de la Subsecretaría de Protección Civil y Gestión de Riesgos del estado de Hidalgo, así como al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, respectivamente, todos de fecha 03 tres de noviembre del año 2025 dos mil veinticinco, se les hizo de su conocimiento de los daños causados en la cabecera municipal de Huehuetla, Hidalgo y en el bien inmueble consistente en palacio municipal, de igual manera se solicitó la comparecencia de personal a su cargo para efecto de que acudieran a visualizar el daño causado por el huracán y vaguada monzónica. Para vigorizar lo manifestado el día 31 treinta y uno de octubre del 2025 dos mil veinticinco, se grabó video en el que quedó acreditado todo lo escrito en los puntos inmediatos anteriores, el cual agrego al presente en medio electrónico para su debido análisis y valoración.

- V. COMO DOCUMENTACIÓN SOPORTE agrego al presente documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos y egresos del gasto del Municipio de Huehuetla Hidalgo, correspondiente a los Fondos de Participaciones Federales y FORTAMUN-DF, así como sus registros contables-presupuestales, la cual se enlista a continuación:

(a) INGRESOS:

- Estado analítico mensual de ingresos completo por el periodo de la cuenta pública 2024, enero-diciembre, en formato Excel y PDF, por cada uno de los diferentes fondos donde recibió participación el municipio.
- Pólizas de registro contable-presupuestal del ingreso, cada una con su soporte documental el cual contiene: Estado de cuenta de liberaciones de la secretaría de hacienda, CFDI de participaciones y estados de cuenta bancarios de cada ministración recibida por las fuentes de financiamiento: FORTAMUN, fondo de compensación, fondo de compensación del impuesto sobre automóviles nuevos, fondo de fiscalización y recaudación, fondo de fomento municipal, fondo general



de participaciones, impuesto especial sobre producción y servicios(tabaco labrado, bebidas alcohólicas y refrescos, impuesto sobre automóviles nuevos, impuesto sobre la renta, incentivo del impuesto especial sobre producción y servicios(gasolina y diésel), participación por la recaudación obtenida de impuesto sobre la renta enterado a la federación y FEIEF de las cuales el municipio tuvo participación, se adjuntan la totalidad de pólizas de ingreso con su documentación comprobatoria.

(b) EGRESOS:

- Analítico mensual de egresos completo por el periodo de la cuenta pública 2024, enero-diciembre, en formato Excel y PDF, por los diferentes fondos donde recibió participación el municipio. FORTAMUN, fondo de fomento municipal y fondo general de participaciones.
- Bases de nómina en formato Excel de las nóminas ordinarias correspondiente a los fondos del FORTAMUN, Fondo de Fomento Municipal y Fondo General de Participaciones.
- Pólizas contables y presupuestarias cada una con su documentación comprobatoria y justificativa SPEI, dispersiones, CFDIS de los trabajadores de forma quincenal correspondientes a las bases de nómina del FORTAMUN, Fondo de Fomento Municipal y Fondo General de Participaciones.
- Documentación comprobatoria y justificativa de los capítulos 2000, 3000, 4000 y 5000 así como sus pólizas de los registros contable-presupuestal de las fuentes de financiamiento FORTAMUN, fondo de compensación, fondo de compensación del impuesto sobre automóviles nuevos, fondo de fiscalización y recaudación, fondo de fomento municipal, fondo general de participaciones, impuesto especial sobre producción y servicios(tabaco labrado, bebidas alcohólicas y refrescos, impuesto sobre automóviles nuevos, impuesto sobre la renta, incentivo del impuesto especial sobre producción y servicios(gasolina y diésel), participación por la recaudación obtenida de impuesto sobre la renta enterado a la federación y FEIEF, así como los reportes analíticos mensuales de egresos del periodo 2024, así como de enero a marzo de 2025.



© ANEXOS:

- Presupuestos de egresos del ejercicio fiscal 2024 (Tabuladores)
- Acta circunstanciada de hechos de fecha 31 de octubre de 2025 Huracán Priscila.

Agrego al presente, copia certificada en digital de la información citada en los párrafos que anteceden, en medio electrónico consistente en disco externo (duro) marca: Toshiba, de 1 terabit, cambio basics.

- VI. Siguiendo en lo argumentado con antelación y toda vez de que debido al desastre natural ocurrido el día 9 de octubre del año inmediato ANTERIOR, por lo tanto, se trata de un acontecimiento natural, lo que podría denominarse caso fortuito o fuerza mayor, ya que como se lo mencioné y acreditó con las documentales que anexo al presente, los bienes muebles y documentos que se encontraban resguardados en la planta baja del palacio municipal de Huehuetla, Hidalgo, fueron destruidos y por ende, inservibles, me sirve de apoyo la siguiente: *tesis aislada, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Registro digital: 197162, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Materias(s): Civil, Tesis: II.1o.C.158 C, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo VII, Enero de 1998, página 1069, Tipo: Aislada, denominada: "CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. CUANDO EL ACTO O HECHO EN QUE SE SUSTENTA ES UN ACTO DE AUTORIDAD", ña cual a la letra dice:*

La doctrina jurídica es unánime al admitir que existen ocasiones en que el incumplimiento de una obligación no puede ser imputable al deudor, porque éste se ve impedido a cumplir por causa de un acontecimiento que está fuera del dominio de su voluntad, que no ha podido prever o que aun previéndolo no ha podido evitar. A un acontecimiento de esa naturaleza se le llama caso fortuito o fuerza mayor. Los diversos tratadistas como Bonnacase, García Goyena, Henri León Mazeaud y André Tunc también son acordes al distinguir tres categorías de acontecimientos constitutivos del caso fortuito o de fuerza mayor, según provengan de sucesos de la naturaleza, de hechos del hombre o de actos de la autoridad; sea que el acontecimiento proceda de cualquiera de esas fuentes y, por ello, provoque la imposibilidad física del deudor para cumplir la obligación, lo que traerá como lógica consecuencia que no incurra en mora y no pueda considerarse culpable de la falta de cumplimiento con la correspondiente responsabilidad de índole civil, dado que a lo imposible nadie está obligado. Las características principales de esta causa de inimputabilidad para el deudor son la imprevisibilidad y la generalidad, puesto que cuando el hecho puede ser previsto el deudor debe tomar las prevenciones correspondientes para evitarlo y si no lo hace así, no hay caso fortuito o fuerza mayor; el carácter de generalidad implica que la ejecución del hecho sea imposible de realizar para cualquier persona, no basta, pues, con que la ejecución sea más difícil, más onerosa o de desequilibrio en las



*prestaciones recíprocas. Así, cuando se trata de actos de autoridad, que algunos autores como Manuel Borja Soriano catalogan dentro de la categoría de hechos provenientes del hombre, el hecho del príncipe, se da a entender a todos aquellos impedimentos que resultan de una orden o de una prohibición que emana de la autoridad pública.
PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO
Amparo directo 487/97. U.S.A. English Institute, A.C. 9 de octubre de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Romero Vázquez. Secretaria: Elizabeth Serrato Guisa.*

VII. En base a todo lo plasmado, nuevamente solicito sea considerada la información mencionada así como la exhibida adjunta al presente y que de acuerdo en lo que dispone el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas de la Federación, así como lo expresado en el acta número 2024-1140-arvprfop-003 y por consecuente SE DETERMINE LA PROCEDENCIA DE ELIMINAR LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES PRELIMINARES ELABORADAS EL DIA 5 CINCO DE ENERO DEL PRESENTE AÑO PARA EFECTOS DE LA ELABORACIÓN DEFINITIVA DEL INFORME INDIVIDUAL DE LA AUDITORIA NÚMERO: 1140 CON TÍTULO: "AUDITORIA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO, INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, EN MUNICIPIOS, REALIZADA AL MUNICIPIO DE HUEHUETLA, HIDALGO.

ATENTAMENTE

LIC. JAVIER MARTÍNEZ YÁÑEZ.
ENLACE DESIGNADO Y CONTRALOR MUNICIPAL
HUEHUETLA, HIDALGO.



C.C.P. Archivo.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e Información Financiera de las Operaciones Seleccionadas
2. Obra Pública

Registro e Información Financiera de las Operaciones Seleccionadas

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Obra Pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable, además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Huehuetla, Hidalgo.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42 y 70, fracción I.
2. Ley de Coordinación Fiscal: artículo 37.
3. Código Fiscal de la Federación: artículos 29 y 29-A.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Acuerdo por el que se Emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, apartados primero, numerales I, II, III, IV, VI, y segundo.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.